

Cipolletti, 9 de junio de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**RITOSSA, HECTOR S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-00337-C-2026**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 13/03/2026 se acredita el fallecimiento de **HECTOR RITOSSA** - DNI 8.216.337, ocurrido el día 09/08/2024, en la provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con GLADIS MABEL TORRALBA - DNI 11.531.591, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada el 13/03/2026.

De dicha unión nacieron sus hijos MARIA FERNANDA RITOSSA - DNI 25.374.303; RITOSSA, PABLO GUILLERMO - DNI 27.665.785; y LUCIANO RITOSSA - DNI 33.205.646, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas.

En fecha 25/03/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 26/03/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 17/04/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 23/04/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio

de terceros, que por el fallecimiento de HECTOR RITOSSA, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: MARIA FERNANDA, PABLO GUILLERMO y LUCIANO, todos de apellido RITOSSA; y la cónyuge supérstite GLADIS MABEL TORRALBA, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Marinucci
Juez Subrogante